



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2019-00543-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede, coadyuvada por el demandado, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: Al tenor de lo establecido en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado mediante conducta concluyente al demandada GIOVANNY ANDRES PARRA GONZALEZ, del auto de mandamiento de pago, a partir de la presentación del escrito obrante a folio 36 del cuaderno uno (1) del expediente, quien renuncia a términos para proponer excepciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito que precede y, reunidos los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C.G.P., se suspende el presente proceso, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el día 02 de junio de 2020.

TERCERO: De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor de placas DXN 863, por el demandado, acredítese el cumplimiento del pago de la cuota pactada en la cláusula séptima numeral segundo del acuerdo de pago arrimado al proceso (fls. 36-39 c-1), por valor de \$7.374.000 mcte, para el día 17 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-
(Firma Digital)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. **31 - 06**
E hoy **11 de junio de 2020**, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA